

**CLAUSULADO AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° UNGRD-068-2026
FNGRD-UNGRD-SASI-002-2026**

CLASE DE CONTRATO:	SUMINISTRO
CONTRATANTE:	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD
CONTRATISTA:	COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	800.177.456-7
REPRESENTANTE LEGAL:	LUZ STHELLA RINCON LIZCANO
IDENTIFICACIÓN:	31.935.866
CONSIDERACIONES:	
1.	Entre los suscritos, Michael Oyuela Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía N°80.208.621, en su condición de Secretario General de la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD , identificada con NIT N° 900.478.966-6, nombrado mediante Resolución N 0202 del 14 de marzo de 2025 y acta de posesión N° 0360 del 14 de marzo de 2025, actuando en ejercicio de sus facultades como ordenador del gasto conforme a lo establecido por el Código Civil, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 por una parte y COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S. identificada con NIT 800.177.456-7 representado legalmente por la señora LUZ STHELLA RINCON LIZCANO identificado con cedula N°31.935.866, según consta en la r Escritura Pública No. 1994 del 09 de agosto de 2010, de Notaria Veintidos de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2010 con el No. 12210 del Libro IX
2.	Que el presente contrato de suministro se originó del proceso de selección de Subasta Inversa N° FNGRD-UNGRD-SASI-002-2026 para el que se elaboraron los estudios previos, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
3.	Que, una vez agotadas las etapas del proceso de selección de Subasta Inversa No. FNGRD-UNGRD-SASI-002-2026 , este fue adjudicado al proponente COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S. con NIT 800.177.456-7, mediante la Resolución No. 621 del 2 de julio de 2026 , de conformidad con la propuesta presentada y aceptada, la cual hace parte integral del presente contrato de suministro.
4.	Que la UNGRD deja constancia, de acuerdo con la consulta efectuada por la Entidad, que el CONTRATISTA no se encuentra reportado en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada; ni presenta antecedentes en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación.
5.	Que el CONTRATISTA y su Representante Legal manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para suscribir el presente contrato.
6.	Que el presente contrato se registrará por lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, esto es, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias o reglamentarias, así como por lo dispuesto en el Pliego de Condiciones definitivo, las adendas del proceso de selección de Subasta Inversa No. FNGRD-UNGRD-SASI-002-2026 , y la propuesta presentada por COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S y lo siguiente:
PRIMERA. OBJETO:	
“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS COLABORADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -SNGRD-”.	
SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	

a). Plataforma tecnológica para el suministro de tiquetes aéreos

El contratista debe presentar y mantener durante la ejecución del contrato, una plataforma tecnológica por la cual serán suministrados los Tiquetes Aéreos, para lo cual presentará certificación integral de la plataforma suscrita por una empresa consultora o auditora externa, por el fabricante del software, por un ingeniero de sistemas con matrícula profesional vigente (que deberá acreditarse) o de cualquier tercero autorizado en la materia del cual deberá probarse su calidad. La plataforma debe cumplir con las siguientes características y requisitos:

No.	TIPO	REQUISITO
1	Arquitectura-Módulos	La plataforma debe permitir el acceso de los usuarios (Supervisión y apoyo a la supervisión) a todos los módulos utilizando una única sesión por usuario.
2	Arquitectura - Presentación	Los usuarios deben poder acceder a la plataforma desde sus equipos de cómputo utilizando los navegadores Internet Explorer, Chrome, Safari y Firefox.
3	Arquitectura - Búsqueda	La plataforma debe permitir descargar la información de las búsquedas en formato pdf o Excel.
4	Datos-Conexión a la base de datos	La plataforma debe permitir importar y exportar datos de forma masiva.
5	Seguridad-General	La plataforma debe incluir mecanismos y herramientas de protección frente a ataques electrónicos como hacking, denegación del servicio o introducción de software malicioso.
6	Seguridad - Confidencialidad	La plataforma debe incluir mecanismos para garantizar la integridad de la información.
7	Integridad y disponibilidad	Realizar la recuperación en caso de presentarse algún incidente.
8	Seguridad - Confidencialidad	La plataforma debe incluir mecanismos para evitar ataques de denegación de servicio.
9	Integridad y disponibilidad	Detección de intrusos y continuidad del servicio.
10	Seguridad - Autenticación	La plataforma debe permitir el almacenamiento de las contraseñas utilizando algoritmos de encriptación estándar de la industria como DES, 3DES, entre otros.
11	Seguridad - Autenticación	La plataforma debe llevar un registro histórico de la hora inicial y final de cada sesión de usuario.
12	Seguridad - Autenticación	La plataforma debe ofrecer a los usuarios un sistema de autoservicio que permita recuperar o restablecer las contraseñas de manera segura.

13	Seguridad - Autenticación	La plataforma debe garantizar que solamente el personal autorizado puede obtener acceso a las herramientas, datos o información.
14	Seguridad - Auditoría	La plataforma debe permitir el acceso a los datos dentro del repositorio de auditoría solamente a los usuarios autorizados.
15	Seguridad - Auditoría	La plataforma debe registrar los usuarios no autorizados que intenten acceder a la Plataforma.
16	Seguridad - Auditoría	La plataforma debe notificar al usuario la ejecución exitosa o fallida de todas las transacciones que realice.
17	Seguridad - Auditoría	La plataforma debe permitir la identificación de la dirección IP del dispositivo desde el cual se realicen las transacciones.
18	Requerimientos generales de la Plataforma - Usuarios y perfiles	Sincronizar la hora de la plataforma con la hora oficial de Colombia (GMT-5) con horas.
19	Plataforma - Administración	La plataforma debe mostrar los Minutos y segundos en los cuales se compra el ticket y mostrarla en formato hh:mm.
20	Plataforma - Administración	Permitir desactivar usuarios de manera que sus datos se mantengan en la Plataforma.
21	Requerimientos generales de la Plataforma - Usuarios y perfiles	Permitir la creación y mantenimiento de un usuario súper administrador.
22	Usabilidad - Navegación	Los enlaces de la plataforma deben ser consistentes.
23	Usabilidad - Visibilidad	La plataforma debe informar al usuario claramente en donde se encuentra dentro de la Plataforma.
24	Usabilidad - Visibilidad	La plataforma debe informar en qué estado se encuentra el trámite que adelanta el usuario.
25	Usabilidad - Atención errores	La plataforma debe mostrar la información de contacto en donde pueden atender las dudas acerca de la Plataforma.

PARAGRAFO 1: La plataforma debe estar disponible para suministrar tickets aéreos a la Entidad durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

PARAGRAFO 2: El contratista debe asegurar que la plataforma cuente con el plan de contingencia necesario para cumplir con dicha obligación. Los costos de la plataforma deben ser incluidos dentro del precio de su oferta.

Además de lo anterior, se debe certificar que la plataforma cumpla con las siguientes funcionalidades:

a. Flujo de aprobación: Permitir seleccionar el aprobador, permitir aprobación de reservas importadas desde el offline, permitir aprobación de reservas importadas desde el offline.

b. Funcionalidad económica: Permitir opciones de tarifas dinámicas - ej. Poder separar tarifas de vuelos en conexión para obtener mejores tarifas, posibilidad de visualizar y utilizar tickets aéreos no volados, permitir configurar y visualizar tarifas corporativas a través de códigos obtenidos por convenios corporativos con Aerolíneas.

c. Funcionalidad General: Permitir diferentes opciones de configuración de visualización de tarifas en la disponibilidad de vuelos, permitir visualización de múltiples tarifas de manera simultánea. Permitir configurar y trabajar con varios GDS y

múltiples agregadores de contenido aéreos y combinar en una única vista el contenido de las múltiples fuentes, garantizando la visualización de las principales aerolíneas, específicamente: Avianca, Latam, Satena y Clic.

d. La Plataforma debe estar conectada mínimo a un sistema GDS. Permitir trabajar con varios GDS y múltiples agregadores de contenido aéreo filtrando por: selección de Aerolíneas principales como: Avianca, Latam, Satena y Clic, ventana de tiempo, duración de vuelos, políticas de viajes y clase de servicios:

- Búsqueda y ordenación por tarifa.
- Búsqueda y ordenación por horario.
- Permitir ordenar por relevancia.
- Despliegue de tarifas en modo matriz (Aerolínea, tarifa) y con posibilidad de visualizar tarifas disponibles todo un día.
- Despliegue de mejores tarifas cuando se visualiza ordenado por horario.
- Permitir configurar el sistema en pesos colombianos (COP).
- Flujo de aprobación integrado con email (Enviar correo electrónico con cada aprobación o rechazo).
- Flujo de aprobación en dispositivo móvil.
- Posibilidad de configurar una licencia IATA exclusiva que permita importar a la Plataforma reservas realizadas offline.
- Permitir filtrar por selección de clases en la disponibilidad de vuelos.
- Permitir la inclusión de servicios adicionales de las Aerolíneas como maletas en el caso que estas no estén incluidas dentro del precio del Tiquete Aéreo.
- La Plataforma debe operar bajo un modelo SaaS - software as a service.
- Disponibilidad de aplicación y hosting (mínimo 99,5%).
- Disponibilidad de sitio redundante de hosting.
- Disponibilidad de aplicación Mobile 100% integrada a la OBT, que permita no solo visualizar viajes sino realizar reservas y aprobaciones a través de esta.

e. Informes: Proveer sistema de reportes gerenciales para toma de decisiones. Estos reportes deben entre otros evidenciar sobrecostos y emitir recomendaciones basados en la utilización de la plataforma por parte de los usuarios de la entidad.

- Perfiles: Permitir configurar estructuras organizacionales (ej. Locaciones, divisiones). Administración de perfiles de usuarios al supervisor de la Entidad.
- Permitir edición de permisos de usuarios al supervisor de la Entidad.

f. Funcionalidades de gestor de viajes:

- Página de viajeros / reservas activas por viajero Posibilidad de reservar en nombre de 1 o varios viajeros.
- Permitir ocultar y restringir acceso a información específica de los perfiles.

g. Política de Viajes: Permitir establecer la regla de comprar la tarifa más económica, según criterios solicitados.

- Permitir definir y configurar reglas de políticas de viaje para la adquisición de Tiquetes Aéreos de la Entidad.
- Permitir configurar reglas de cancelación y cambios.
- Permitir definir grupos de políticas de viaje.
- Permitir definir alertas sobre políticas de viaje.
- Permitir solicitar justificación y aprobación en caso de que el Tiquete Aéreo solicitado no se ajuste a lo establecido en las Políticas de viaje de la Entidad.

Nota 3: Es obligación del contratista, implementar en la plataforma tecnológica todas las restricciones técnicas posibles para evitar casos de malas prácticas (No show, duplicidades, segmentos redundantes, nombres ficticios, entre otros). No se incluirá una cláusula de pago automático de penalidades por malas prácticas. En ese sentido, el contratista deberá presentar la evidencia técnica y documental ante la supervisión del contrato en la que se demuestre que la conducta fue atribuible

exclusivamente a un funcionario o contratista de prestación de servicios que tenga vínculo legal, reglamentario o contractual con la entidad.

Una vez validada la responsabilidad del funcionario, la Entidad tramitará el pago conforme a la normativa vigente.

a) Certificación emitida por un GDS operativo (Global Distribution System) integrado a su plataforma.

El proponente debe contar con al menos un GDS integrado a su Plataforma que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de tiquetes aéreos, y utilizarlo para suministrar tiquetes por medio de su plataforma durante la vigencia del contrato.

El Proponente debe adjuntar certificación vigente a la fecha de presentación de la oferta y durante la ejecución del contrato emitida por un GLOBAL DISTRIBUTION SYSTEM (GDS) para acreditar su relación comercial.

El Contratista debe mantener al menos un GDS operativo y utilizarlo para el suministro de Tiquetes Aéreos durante la vigencia del Contrato.

PARAGRAFO 1: En el caso de proponentes plurales, cualquiera de sus miembros podrá acreditar el cumplimiento del requisito.

PARAGRAFO 2: La conexión del GDS deberá estar directamente vinculada a la licencia o código IATA que fue acreditada en la propuesta presentada por cada oferente.

b) Certificación de vínculo comercial directo

El proponente debe adjuntar certificación de vínculo comercial expedida directamente por las siguientes aerolíneas; que no supere los treinta (30) días o el tiempo de las certificaciones que tengan su propio término de vigencia:

- AVIANCA
- LATAM

c) Acreditación de capacidad de emisión para otras aerolíneas y tiquetes internacionales

Para las siguientes aerolíneas, el proponente debe acreditar su capacidad de emisión de tiquetes, ya sea a través de un Sistema de Distribución Global (GDS) u otro mecanismo con el que cuente la agencia para garantizar la disponibilidad y expedición de tiquetes:

- SATENA
- CLIC
- JET SMART
- WINGO

Esta acreditación podrá realizarse mediante certificación del GDS al que esté vinculado el contratista, constancia del IATA, pantallazos del sistema con acceso activo a dichas aerolíneas, o cualquier documento idóneo que demuestre fehacientemente la capacidad de emisión. En todo caso, el proponente debe garantizar que cuenta con la capacidad efectiva de emitir tiquetes en todas las aerolíneas listadas, independientemente del mecanismo utilizado.

Adicionalmente, en materia de tiquetes internacionales, el contratista se compromete a gestionar y emitir tiquetes en cualquier aerolínea que opere la ruta requerida, sin que la ausencia de dicha aerolínea en el listado anterior sea limitante para su

cumplimiento. Esta obligación aplica para cualquier destino internacional que sea solicitado por la entidad durante la ejecución del contrato, debiendo el proponente contar con los accesos, herramientas o mecanismos necesarios —incluyendo GDS u otros sistemas de reserva— que le permitan atender dichos requerimientos de manera oportuna y eficiente.

a. Certificado de inscripción en el Registro nacional de turismo:

El proponente debe adjuntar junto a su propuesta el certificado de inscripción en el Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Turismo como Agencia de Viajes y Turismo, expedido por la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el que conste que se encuentra inscrito a dicho registro, de conformidad con lo establecido en la Ley 300 de 1996.

PARAGRAFO: en caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo como Agencia de Viajes y Turismo con las exigencias antes señaladas. Acreditar que cuenta con la licencia en mención y la vigencia de la misma.

b. Certificado licencia de funcionamiento vigente de la asociación internacional de transporte aéreo IATA:

El proponente debe adjuntar junto a su propuesta como mínimo una Licencia de Funcionamiento de la Agencia Internacional de Transporte Aéreo (IATA) tipo GoStandard, la cual debe estar vigente para el año 2026. Se aceptarán como documentos supletorios de esta licencia en el marco del proceso de selección los comprobantes de los dos últimos pagos.

Esta deberá permanecer vigente durante la ejecución del contrato Página 8 de 17 Nota: en caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá acreditar que cuenta con la licencia en mención y la vigencia de la misma.

c. Documento expedido por la IATA:

Se probará a través de BSP LINK AGENTE de IATA, relacionando un listado de las Aerolíneas Internacionales con quienes la Agencia de Viajes tiene convenio para la expedición de tiquetes aéreos.

d. BSP LINK

El proponente deberá acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal de que cuenta con acreditación BSP LINK IATA, la cual debe allegar junto con el soporte de captura de pantalla de la página principal de la plataforma en mención donde se evidencie el perfil del usuario.

También deberá aportar una captura de pantalla del portal BSP LINK donde se evidencia el listado de aerolíneas en convenio en el que se evidencie con claridad el nombre o razón social de la oferente con su correspondiente código IATA.

e. Certificado de normas técnicas sectoriales

El proponente deberá presentar los certificados vigentes de las normas técnicas sectoriales NTS-001 que incluye los requisitos para elaborar correctamente reservas aéreas, la NTS-002 sobre los requisitos para la atención al cliente y la NTS-003 acerca de la infraestructura en una agencia de viajes, NTS-003, Agencias de viajes.

f. Especificaciones de coordinación operativa y medios de comunicación

El oferente garantizará la prestación óptima de los servicios objeto del contrato durante toda la ejecución del mismo, atendiendo todos los requerimientos de la UNGRD/FNGRD, a través de la asignación de una coordinación operativa y la disposición de unos medios de comunicación necesarios.

El coordinador(a) designado dependerá exclusivamente del proponente y no tendrá vinculación laboral o contractual alguna con la Entidad.

En ese sentido, el contratista presentará certificación mediante el cual acredite bajo gravedad de juramento que el cargo que se enuncia a continuación, cumple con los requisitos de formación académica y experiencia relacionada para el desarrollo de las obligaciones contractuales precisadas. Asimismo, se compromete a allegar la hoja de vida junto con los soportes documentales que dan cuenta del cumplimiento de los requisitos, con la suscripción del acta de inicio.

a). COORDINADOR: El contratista deberá asignar un Coordinador de la cuenta dotado de los medios logísticos y de comunicaciones necesarios que garanticen una comunicación permanente con la entidad, veinticuatro (24) horas del día durante los siete (7) días de la semana, sin que esto genere costo adicional a la UNGRD/FNGRD. No se requiere que el coordinador se encuentre en la sede principal del contratante.

ITEM	No.	CARGO	PERFIL ACADÉMICO	EXPERIENCIA	SOPORTES
1	1	Coordinador (1)	Técnico, tecnólogo o profesional	Tres (3) años de experiencia laboral como ejecutivo de cuenta o similar en el sector comercial aeronáutico	Certificación con funciones del cargo

En los casos que, de acuerdo con la necesidad en la prestación del servicio, se requiera horario adicional al contemplado, el coordinador asignado por el contratista, deberá garantizar el personal administrativo que brinde el acompañamiento requerido para las actividades que se presenten. No podrá ser designado quien haya actuado como asesor y/o consultores de la UNGRD/FNGRD en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de selección.

Además de lo anterior, el proveedor certificará que cuenta con los recursos requeridos para la atención y prestación de los siguientes servicios que deberá contemplar en su oferta económica los siguientes sistemas de comunicación deben incluir:

- Una línea telefónica para la solicitud, cambio y cancelación de tiquetes aéreos;
- Una línea de atención dedicada a atender requerimientos;
- Un correo electrónico para solicitar el cambio y cancelación de tiquetes aéreos. Adicionalmente, en caso de que la plataforma presente indisponibilidad, la Entidad deberá solicitar la expedición de tiquetes aéreos mediante dicho correo electrónico. En estos eventos el proveedor cobrará la tarifa administrativa como si expidieran los tiquetes por medio de la plataforma, es decir, aplicando el descuento ofertado del uso de la plataforma.

TERCERA. VALOR:

El valor total del presente contrato asciende a la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.625.670.800)**, incluido IVA, tarifas y demás costos a que haya lugar

CUARTA. SUJECCIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor del contrato cuenta con la respectiva apropiación presupuestal, amparada en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

UNGRD

Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 9126 del 19 de enero de 2026**, Unidad / Subunidad ejecutora: 02-11-00-000 GESTIÓN GENERAL. Dependencia: 02-11-00-000 GESTIÓN GENERAL. Posicion catalogo de gasto: C-0207-1000-12-10201B-0207006-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS - FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES MEDIANTE LA VALORACIÓN DEL IMPACTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PNGRD. NACIONAL. Valor inicial: 129.810.218. 02-11-00-000 GESTIÓN GENERAL. C-0207-1000-12-10201B-0207018-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADO - FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES MEDIANTE LA VALORACIÓN DEL IMPACTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PNGRD. NACIONAL. Valor inicial: \$80.932.182,00. Dependencia: 02-11-00-000 GESTIÓN GENERAL. Posición catalogo gasto: C-0207-1000-12-10201B-0207025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES MEDIANTE LA VALORACIÓN DEL IMPACTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PNGRD. NACIONAL. Valor inicial: \$20.938.400,00

Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 8226 del 13 de enero de 2026**, Unidad / Subunidad ejecutora: 02-11-00-000 GESTIÓN GENERAL. Dependencia: 02-11-00-000 GESTIÓN GENERAL. Posicion Catalogo Gasto: -C0207-1000-13-10201B-0207006-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS – Saldo a comprometer 46.000.000,00. Valor Inicial: 100.000.000,00.

FNGRD

Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 26-0264 del 12 de febrero de 2026**, Valor : 1,347,990,000.00 Gastos De: 6A-15-Grupo de Talento Humano. Origen de los Recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO Apropiacion: 00162026. Aplicacion del Gasto: 6A-PRINCIPAL 9677001 Fuente de la Apropiacion: DECRETO LIQ 1477 2025.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 26-0642 del 07 de mayo de 2026**, Valor : 1,000,000,000.00. Gastos De: 6A-10-SUBDIRECCION PARA LA REDUCCION DEL RIESGO Origen de los Recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO Apropiacion: 00162026 Aplicacion del Gasto: 6A-PRINCIPAL 9677001 Fuente de la Apropiacion: DECRETO LIQ 1477 2025.

QUINTA. FORMA DE PAGO:

Los pagos del contrato se efectuarán previa autorización del supervisor del contrato, una vez cumplidos los requisitos exigidos para tal fin, de la siguiente manera:

El contratista, debe emitir **cuatro (04) facturas** globales mensualmente, cada una por los Tiquetes Aéreos y las penalidades correspondientes por cambios y cancelaciones emitidos en el mes, discriminando por fuente de recursos: Una (01) factura correspondiente a los tiquetes emitidos con recursos del FNGRD correspondiente al CDP N°. 26-0264 del 12 de febrero de 2026; una (01) factura correspondiente a los tiquetes emitidos con recursos de la UNGRD CDP N°. 8226 del 13/01/2026, una (01) factura correspondiente a los tiquetes emitidos con recursos de la UNGRD CDP N°9126 del 19/01/2026 y una (01) factura correspondiente a los tiquetes emitidos con recursos del FNGRD correspondiente al CDP N° 26-0642 del 07/05/2026.

Las facturas de los tiquetes emitidos desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta la finalización, se deben radicar a nombre de: La Fiduciaria La Previsora S.A., -Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con Nit. 900.478.341-9 y Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD con Nit: 900.478.966-6, según sea el caso.

Cada factura debe contener y discriminar lo siguiente:

1. El precio de los Tiquetes Aéreos;
2. El valor del descuento ofrecido para cada una de las Aerolíneas y Rangos Tarifarios sobre el valor neto del Tiquete Aéreo;

3. Las penalidades correspondientes a cambios y cancelaciones en el periodo;
4. La Tarifa Administrativa;
5. El valor del Service Fee;
6. El IVA, impuestos y tasas aeroportuarias aplicables.

En caso de existir penalidades, estas deben corresponder al monto que cobre la Aerolínea por la cancelación del Tiquete Aéreo, el cambio de Tiquete Aéreo y el cambio de Rango Tarifario en los casos que apliquen.

En el evento en que la UNGRD/FNGRD haya solicitado un cambio de un Tiquete Aéreo y este sea más costoso, la UNGRD/FNGRD deberá asumir la diferencia tarifaria y el Contratista deberá incluirlo en la factura.

Para que se proceda con el trámite de las cuentas de cobro, se requiere del soporte del cargue de la factura en el aplicativo de la DIAN, dispuesto para tal fin, gestionado por parte del contratista.

La UNGRD/FNGRD, debe verificar que el precio facturado por el Contratista corresponda a lo establecido en el GDS (Global Distribution System). En caso de que no coincidan, la UNGRD/FNGRD debe solicitar la modificación de la factura. El contratista, debe cumplir con las obligaciones derivadas del contrato mientras el pago es formalizado.

La UNGRD/FNGRD, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: El FNGRD/UNGRD, consolidará las facturas radicadas por el Contratista mensualmente acompañadas de los reportes semanales que se remiten al **(2) segundo día hábil** siguiente al corte del informe.

Una vez efectuada la consolidación por parte de la UNGRD/FNGRD, deberá aprobar o rechazar la factura durante los **dos (02) días hábiles** siguientes al envío efectivo de los documentos para pago por parte del contratista a la entidad contratante, para que, en efecto, se pague el total consolidado facturado dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a la fecha de aprobación de la factura.

Si al realizar la verificación completa de una factura, se corrobora que no cumple con las normas aplicables y con lo anteriormente señalado, la UNGRD/FNGRD solicitará las correcciones que se deban efectuar, dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes al envío efectivo de los documentos para pago por parte del contratista a la entidad contratante, y una vez recibida la factura subsanada por parte del contratista, el término para pago corresponde a **quince (15) días hábiles** que volverá a contarse.

Por lo tanto, se reitera que, si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Igualmente, es obligación del contratista remitir a la Entidad Contratante los soportes de pago de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el periodo a facturar y aportes parafiscales.

La factura que debe presentar el contratista, debe contener la siguiente información:

a). El reporte de compras, incluyendo la totalidad de los tiquetes adquiridos en el periodo facturado, informando como mínimo:

- Número del Tiquete Aéreo

- Trayecto
- Rango Tarifario
- Aerolínea
- Medio y fecha de compra.
- Fecha del vuelo.
- Valor neto del Tiquete Aéreo.
- Número de la factura.
- El reporte de compras debe ser respecto de la totalidad de Tiquetes Aéreos adquiridos en el periodo.

b). El reporte BSP Link relacionando los Tiquetes Aéreos presentados para recibir el pago.

c). El informe de supervisión en el formato establecido por la UNGRD-FNGRD, que deberá ser diligenciado y consolidado exclusivamente por la entidad contratista

d). El archivo en medio magnético de las evidencias de las obligaciones descritas en el informe de supervisión

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago se debe presentar: **a)** lista chequeo UNGRD FR-1605-GF-14 y FNGRD FR-1605-GF-46 debidamente diligenciada; **b)** informe de actividades formato FR-1604-GCON-01; **c)** certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo **d)** acta de recibo a satisfacción suscrita por la supervisión del contrato; **e)** Factura de venta o cuenta de cobro, **f)** Copia del RUT actualizado; **g)** demás documentos soportes que se requieran para la legalización del pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del contrato incluye los costos directos e indirectos, impuestos, retenciones, tasas, tarifas, etc., inherentes a la ejecución y liquidación del contrato. El valor establecido en el presente numeral contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización de la aceptación y en los pagos.

PARÁGRAFO TERCERO: En atención a la Directiva Presidencial N° 09 del 17 de Septiembre de 2020 de la Presidencia de la República, en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de Marzo de 2020 en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 del 05 de Mayo de 2020. En todo caso, se deberá seguir el procedimiento interno indicado por la Supervisión del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: La factura electrónica emitida con afectación de recursos FNGRD, deberá enviarse al correo noti_contabilidad@fiduprevisora.com.co y presentarse junto con los documentos requeridos para pago.

Para las facturas electrónicas emitidas con afectación de recursos UNGRD, de acuerdo con la Circular Externa 042 del 26 de diciembre de 2023, expedida por Ministerio de Hacienda, el contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato; y correo del supervisor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos # \$ al inicio y final de dicha información (Ejemplo: # \$15-03-00;Contratoxyz;PedroPerez@Entidadpgn.gov.co# \$)

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista debe pagar todos los impuestos, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

PARÁGRAFO SEXTO: Su presentación deberá hacerse siempre en la sede de la **UNGRD** y allí una vez revisados y aprobados los informes, se tramitará ante el Área Financiera de la **UNGRD**. El cobro debe ir dirigido a:

- Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, Nit: 900.478.966-6, ó
- Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD, Nit: 900.978.341-9

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los pagos se efectuarán una vez se realice la radicación en el Área Financiera de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD de los documentos requeridos para cada desembolso. Los Giros se efectuarán a la cuenta indicada en la certificación presentada por el contratista, los cuales estarán sujetas al PAC.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:

Para el recurso destinado de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD, el plazo de ejecución del Contrato será hasta el veintitrés (23) de noviembre de 2026.

Para el recurso destinado del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, el plazo de ejecución del Contrato será de doce (12) meses y/o hasta agotar recursos (lo primero que ocurra en el tiempo). El término, se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento.

SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA:

Las garantías exigidas están destinadas a amparar al CONTRATANTE contra los riesgos del contrato, en consecuencia, el contratista deberá constituir (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, o (ii) Patrimonio autónomo, o (iii) Garantía Bancaria, expedida por compañía legalmente establecida en Colombia de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario N° 1082 de 2015, y que ampare:

TIPO DE AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Pago de Salarios y prestaciones sociales	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

● **CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento es la cobertura básica de la garantía única de cumplimiento. Este amparo cubre al asegurado de los perjuicios directos derivados de la ocurrencia de los siguientes Riesgos: a. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. b. Cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales. c. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y, además, la cobertura se extiende al pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

● **CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre al asegurado por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato.

● **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El amparo de pago de salarios y prestaciones sociales, tiene por objeto cubrir al asegurado, de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.

A los anteriores plazos de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar DIEZ (10) DÍAS MÁS, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de estos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la firma del contrato, el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

Las garantías deberán contener la siguiente información:

ASEGURADO/ BENEFICIARIO

1. Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - NIT. 900.478.966-6
2. Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - NIT. 900.978.341-9.
3. Fiduciaria La Previsora Fiduprevisora S.A. - NIT. 860.525.148-5.

INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del Contratista
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

NOTA 1: El CONTRATISTA deberá entregar la garantía debidamente constituida y firmada, al igual que la constancia de pago.

NOTA 2: No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas por parte del CONTRATANTE. Las pólizas de seguro deberán ser las existentes en el mercado.

NOTA 3: En todo caso el contratante podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice liquidación del contrato.

OCTAVA. SUPERVISIÓN:

La supervisión de este contrato será ejercida por el Profesional Especializado, código 2028 del Grupo de Talento Humano o quien designe el ordenador del gasto. El Supervisor será el intermediario entre la Entidad y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del/a supervisor/a, comunicando por escrito al/a designado/a.

NOVENA. PUBLICACIÓN:

De conformidad con lo previsto en la normatividad colombiana, La UNGRD/FNGRD dio la correcta publicidad del proceso y del contrato, el cual fue tramitado y suscrito mediante la plataforma electrónica del SECOP II.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contratado y alcance de este de acuerdo con las especificaciones técnicas, y plazos establecidos.
2. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3. Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las que señale el supervisor del contrato o su superior inmediato, inherentes al objeto del contrato y/o para su mejoramiento.
4. Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato.
5. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectúe el supervisor del contrato, dentro de los términos de este.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o trabamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios.
7. Mantener informado a la supervisión del Contrato sobre la ejecución de este.
8. Presentar certificación bancaria donde indique el número de una cuenta bancaria en la cual se deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del Contrato. El contratante no estará obligada a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
9. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante legal en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales
10. Constituir y mantener actualizada la garantía única de conformidad con lo previsto en el contrato. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, si procede deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuarse prórrogas, adiciones o suspensiones.
11. Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las que señale el supervisor del contrato o su superior inmediato, inherentes al objeto del contrato y/o para su mejoramiento.
12. Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato.
13. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la UNGRD y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
15. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la UNIDAD y el FNGRD
16. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato.
17. Abstenerse de ceder el contrato o los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita de Ordenador del Gasto y Contratante.
18. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
19. Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
20. Cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la UNGRD y las políticas internas, para garantizar la calidad en la prestación del servicio y/o producto, la seguridad en la información, el cuidado y preservaciones del medio ambiente, así como las de Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el SIPLAG.

21. Cumplir con las obligaciones y responsabilidades derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, definidas en el MANUAL POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN el cual puede ser consultado en la herramienta Neogestión en el proceso de Tecnologías de la información.
22. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
23. Adoptar las consideraciones establecidas en MANUAL GESTIÓN AMBIENTAL Y SST PARA CONTRATISTAS publicado en la página web de la UNGRD, cuyo objeto es "Establecer las especificaciones Ambientales y en Seguridad y Salud en el Trabajo mínimas que deben ser de estricto cumplimiento para contratistas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD y del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD".
24. Guardar confidencialidad y reserva sobre toda la información que reciba, gestione, produzca o conozca directa o indirectamente, en cualquiera de las etapas del proceso de selección, en desarrollo y ejecución del contrato inclusive hasta su liquidación y de forma indefinida, salvo en las excepciones contempladas en la Ley.
25. Observar y dar aplicación a la política de protección de datos personales con la que cuenta la UNGRD, y que se encuentra publicada en la sede electrónica de la UNGRD.
26. Las demás que se requieran para el adecuado y optimo cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar y emitir de forma oportuna los tiquetes aéreos en vuelos nacionales (incluidos municipios) e internacionales que requiera el contratante.
2. Aplicar la tarifa disponible más económica en el momento de la reserva o verificar que no superen la clase económica o que la tarifa, no supere el costo de ésta.
3. Otorgar a la UNGRD/FNGRD los beneficios comerciales e incentivos a los que haya lugar, ya sea por el número de tiquetes entregados, por el valor de los mismos o por cualquier otro criterio.
4. Cumplir con todas las condiciones técnicas exigidas en el Anexo Técnico y en los demás documentos que hagan parte del presente proceso contractual.
5. Presentar y mantener durante la ejecución del contrato, una plataforma tecnológica por la cual serán suministrados los tiquetes aéreos, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, que permita la verificación y el comparativo de precios de mercado asegurando el precio cotizado.
6. El contratista deberá contar con un (1) operador de enlace directo quien deberá prestar el servicio de atención de solicitudes de reservas y expedición de tiquetes por medio electrónico, telefónico o por el canal más eficaz, con disponibilidad las (24) horas, los siete (7) días de la semana para atender los requerimientos que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
7. Disponer, durante todo el plazo de ejecución del contrato, del equipo mínimo de trabajo exigido en el anexo técnico de la presente contratación, y entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el Certificado de Cumplimiento de Perfiles del Equipo Mínimo de Trabajo en el que se adjunten las hojas de vida y soportes documentales respecto de los cuales se acredite el cumplimiento de requisitos de los cargos exigidos. En caso de que se deba reemplazar el personal, se deberá enviar a la supervisión del presente contrato una persona que cumpla el perfil exigido con sus respectivos reportes, sin que ello represente ausencias que produzcan afectación del servicio.
8. Realizar las reservas, expedir y comprar los tiquetes, en la tarifa más económica del mercado vigente a la fecha de expedición o verificar que no superen la clase económica o que la tarifa, no supere el costo de ésta, de conformidad con las solicitudes de la UNGRD-FNGRD mediante correo electrónico, o las que se realicen en plataforma virtual.
9. Permitir el acceso del usuario acordado por el contratista y el supervisor del contrato a la plataforma tecnológica para el suministro de tiquetes aéreos, de manera ilimitada y sin ningún tipo de restricción, para solicitudes y aprobaciones de las mismas.
10. Responder y enviar al usuario acordado por el supervisor del contrato y el contratista, las solicitudes de cotización de tiquetes con una relación de las tarifas de los tiquetes aéreos más económicos disponibles en el mercado según las condiciones solicitadas por la UNGRD FNGRD, incluyendo en la cotización las características del mismo (Aerolínea,

- ruta, fecha, hora de salida, conexiones, tarifa, aeropuerto de salida y código de reserva) y condiciones de los rangos tarifarios cotizados y el costo de penalidad por cancelaciones y cambios.
11. Remitir por correo electrónico las reservas, emisión y confirmación de los tiquetes en un tiempo máximo de una (1) hora contado a partir de la recepción del correo electrónico referido, de lunes a viernes, fines de semana y festivos.
 12. Realizar el trámite de reembolsos por el no uso de tiquetes expedidos, dentro del término estipulado por cada aerolínea, siempre que se trate de una tarifa reembolsable.
 13. Atender en un tiempo máximo de una (1) hora cualquier cambio, modificación, conexión, cancelación y confirmación que se presente en la reserva o los tiquetes previamente expedidos que solicite el Supervisor del contrato o quien se encuentre habilitado, suministrando los nuevos tiquetes, de lunes a viernes, fines de semana y festivos
 14. Aceptar la devolución de los pasajes expedidos y no utilizados y facturar a la UNGRD FNGRD de acuerdo al valor de la penalización que cobre la respectiva aerolínea a la Agencia de Viajes, siempre y cuando la condición de la tarifa comprada lo permita.
 15. Generar y presentar semanalmente el informe del suministro de Tiquetes Aéreos, que será enviado por correo electrónico al supervisor del contrato de los tiquetes, el segundo día hábil siguiente al corte del último informe, según las necesidades del contratante. Esto lo deberá suministrar el contratista, incluyendo diferentes reportes, requeridos para el control y transparencia del contrato, el cual debe contener como mínimo lo siguiente: (i) Fecha de emisión del tiquete, (ii) nombre del pasajero, (iii) ruta aérea, (iv) número del tiquete, (v) valor del tiquete cotizado, (vi) base del tiquete, (vii) impuestos aplicados y desglosados, (viii) otros descuentos aplicados (penalizaciones, combustible, etc.), (ix) valor del descuento del tiquete, (x) CDP al que corresponde el tiquete entre otra información que requiera el contratante para la toma de decisiones.
 16. Enviar el reporte mensual de los tiquetes y del estado de los mismos, en especial los que no son reembolsables, así como soporte de revisados, reporte de reembolsos efectuados y en general del estado de la ejecución del contrato.
 17. Remitir un reporte con el corte mensual de facturación en el que se relacionen los tiquetes que han sufrido cambios o modificaciones y que cumplan con las condiciones para ser utilizados.
 18. Enviar semanalmente el reporte BSP LINK, que corresponde a las ventas de la **UNGRD7FNGRD**
 19. Suministrar un usuario GDS a la **UNGRD7FNGRD, con el fin de corroborar que los valores de cada tiquete correspondan con los valores facturador por el contratista.**
 20. Llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado. En el caso de que el presupuesto sea agotado, el Proveedor debe interrumpir el suministro de Tiquetes Aéreos, notificando al supervisor del contrato la causal de suspensión en el suministro. Dicho informe, será enviado en medio magnético al supervisor del contrato de los tiquetes inmediatamente se produzca la situación referida. Si ello ocurriera, el contratista responderá con sus propios recursos por el valor de los tiquetes que se hayan emitido, exonerando a la UNGRD/FNGRD de cualquier responsabilidad al respecto.
 21. Gestionar ante las Aerolíneas, reembolsos por cancelación y cambio de Tiquetes Aéreos de acuerdo con las condiciones y políticas de las Aerolíneas. La tarifa administrativa no es reembolsable en los casos de cambios y cancelaciones de Tiquetes Aéreos.
 22. Informar de manera inmediata el acaecimiento de las circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito que impidan el desarrollo del objeto del contrato.
 23. Presentar oportunamente por parte del contratista los demás informes que requiera el supervisor del contrato sobre la ejecución del mismo.
 24. Presentar a la UNGRD/FNGRD los documentos necesarios para corroborar la contratación de las personas con discapacidad durante el periodo de ejecución del contrato según las disposiciones del Decreto 0287 del 2026. Cuando el contratista en la etapa de ejecución del contrato, no vinculen o no mantenga las personas con discapacidad en el contrato, podrán ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables.
 25. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato relacionadas con los términos del contrato, la naturaleza del mismo y las que sean asignadas por el supervisor del contrato y las que hayan sido indicadas en la propuesta presentada por el contratista.

7.2.3.OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA A GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD.

En virtud del presente contrato se obliga a:

1. Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
2. Suministrar al contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos e información necesarios para la ejecución del objeto contratado.
3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista.
4. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del contrato, a las peticiones del contratista.
5. Pagar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
6. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
7. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA A GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD EN CALIDAD DE ORDENADORA DEL GASTO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

En virtud del presente contrato la UNGRD se obliga a:

1. Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
2. Suministrar el contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos e información necesarios para la ejecución del objeto contratado.
3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato de forma adecuada y oportuna, observando los principios y normas sobre supervisión y transparencia.
4. Dar respuesta oportuna, a través del Supervisor del contrato, a las peticiones del contratista.
5. Instruir la realización de pagos, acorde a lo pactado en el contrato.
6. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCION:

La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Bogotá D.C., o en el Territorio Nacional e Internacional, según corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El/la CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, el presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el/la CONTRATISTA o sus empleados o dependientes y la UNGRD.

PARÁGRAFO:

Se consideran imputables al CONTRATISTA todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos, En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA UNGRD por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costas, todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA UNGRD.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la UNGRD, la cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la autorización de la cesión. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el pliego de condiciones que antecedió al presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse temporalmente, en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni se causen otros perjuicios. La suspensión deberá ser solicitada por escrito, y se realizará mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y EL CONTRATISTA, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, ésta deberá comunicadas por escrito al supervisor y a LA UNIDAD/FNGRD, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la UNGRD/FNGRD a su estudio, para determinar su aceptación escrita. De todo lo anterior, EL CONTRATISTA dará aviso a la respectiva compañía de seguros, en caso de requerirse.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - LA UNIDAD/FNGRD no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

DÉCIMA QUINTA. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO:

a) **MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, la UNGRD podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que la UNGRD le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

b) **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el Contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía coactiva. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tales como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

c) **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el presente contrato y hacer efectiva la cláusula penal por parte de LA UNIDAD, se implementará el procedimiento establecido en los literales a), b) c), y d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia.

PARÁGRAFO: No se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8° adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1° y siguientes de la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN:

El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por cumplimiento del objeto contractual. 3. Por cualquiera de las causales previstas en la ley. 4. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el/la supervisor/a del contrato. 5. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución. 6. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo, es decir, respecto del contrato de seguros.

EL PROPONENTE y EL CONTRATISTA respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera; conozca, procese, utilice, sintetice, produzca, etc., durante y con ocasión del desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la entidad, dada su confidencialidad. EL PROPONENTE y EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto del proceso y del contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas así:

- No revelar información propia de la UNGRD ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión del desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato.
- No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior.
- No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.
- No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.
- La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad dará lugar a las acciones a las que haya lugar y a la terminación anticipada y unilateral del contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar.

Bajo los términos de lo presente, antes de que el CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la Entidad para sus comentarios y respectiva aprobación o negación.

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:

La liquidación del contrato se realizará de acuerdo con lo ordenado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 y el artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA TERCERA. GASTOS:

Los gastos que demande este contrato, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS:

El/la CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA está en la obligación de mantener a la UNGRD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS:

Hacen parte del contrato y producen sus mismos efectos y obligaciones los siguientes documentos: **a.** Pliego de condiciones Definitivo elaborados por la UNGRD, **b.** Adendas, **c.** Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **d.** Actas y documentos que se suscriban por las partes durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA DE TOTAL ENTENDIMIENTO:

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan. En general, se da por comprendido a cabalidad este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Las Partes se obligan a cumplir estrictamente el ordenamiento superior en materia de protección de datos de carácter personal. Tanto ellas como sus empleados, contratistas y dependientes se comprometen a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tengan conocimiento en ejecución del contrato, incluso tras haber finalizado su relación.

Asumen igualmente la obligación de proceder con la mayor diligencia y responsabilidad para que sus actuaciones u omisiones no tipifiquen conducta prevista en la Ley 1273 de 2009 sobre delitos informáticos, ni en la Ley 1581 de 2012 - Ley 1377 de 2013 sobre Protección de Datos Personales

VIGÉSIMA NOVENA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES::

LA UNGRD recibirá notificaciones en la Avenida calle 26 No. 92-32 Edificio GOLD 4 piso 1, locales G4-02 y G4-03 en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con las instrucciones de la supervisión y EL CONTRATISTA en la Calle 57 No 8B -05 Piso 2 de la ciudad de Bogotá

TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma y se aprueba por las partes en la plataforma SECOP II.

Elaboró: Dayhanna Ximena Angarita / Contratista GGC

Revisó: Silvia Juliana Saavedra / Contratista GGC SJSA

Jose Luis Angarita/ Abogado Contratista GGC Y SG - JLAE

Aprobo: Michael Oyuela Vargas/ secretario general UNGRD